

FICHA DE LEGISLACIÓN

LEY 1/2018, DE 6 DE MARZO, POR LA QUE SE
ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA
PALIAR LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR LA
SEQUÍA EN DETERMINADAS CUENCAS
HIDROGRÁFICAS Y SE MODIFICA EL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS,
APROBADO POR REAL DECRETO
LEGISLATIVO 1/2001, DE 20 DE JULIO

NORMATIVA



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

ÍNDICE

I. FICHA NORMATIVA.....	3
II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES	4

I. FICHA NORMATIVA

LEY 1/2018, DE 6 DE MARZO, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR LA SEQUÍA EN DETERMINADAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2001, DE 20 DE JULIO

La norma contiene las medidas necesarias para paliar los efectos causados por la extrema situación de sequía, que sirvan para complementar la acción del Plan de seguros agrarios, garantizando el adecuado funcionamiento del modelo de producción de energía a todos los agentes afectados y contribuyendo a preservar el patrimonio ambiental, concediendo, a su vez, ayudas a los titulares de las explotaciones agrarias situadas en los ámbitos territoriales afectados por la sequía en el presente año 2018.

Fecha de publicación	7 de marzo de 2018
Entrada en vigor	7 de marzo de 2018
Normas modificadas	<ul style="list-style-type: none">• Texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.• Ley 2/2011, de 11 de marzo, de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

- [Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.](#)

II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES.

1.- Modificaciones

- **Se modifica el artículo 112 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en sus apartados 5 y 7, que contienen el tipo de gravamen anual y el canon para determinadas instalaciones hidroeléctricas.**
- **Disposición final primera Modificación de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.** Se modifica el apartado 2 del [artículo 82 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible](#), añadiendo un segundo párrafo que contempla la obligación del Gobierno, para fomentar inversiones para la mejora de la eficiencia energética, así como la sustitución de fuentes convencionales por fuentes renovables.
- **Disposición final segunda Modificación del apartado 3 del artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,** en donde se regula las excepciones a la reducciones de los peajes y cargos para determinadas categorías de consumidores en la modalidad de suministro con autoconsumo, y siempre que sea acorde a la seguridad y la sostenibilidad económica y financiera del sistema recogido en el [artículo 13 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre](#), así como con la normativa comunitaria de aplicación.”

- **Disposición final tercera Adición de una disposición final quinta bis en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.** Se regulan los contratos de acceso a las redes de transporte y distribución eléctrica de regadíos, contemplando la posibilidad de disponer de dos potencias diferentes a lo largo del año.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2018.

NORMATIVA

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

C/ Serrano 9,

Tlf.: 91.788.93.80.